

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ONCEAVA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Onceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

ONCEAVA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA

FIBRINÓGENO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6070.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Fibrinógeno humano 1.50 g	Terapia complementaria en el manejo de hemorragias severas incontroladas por niveles bajos de fibrinógeno, en	Intravenosa. Adultos: En caso de hemorragias obstétricas graves agudas, puede

	Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 100 ml de diluyente	sangrados que ponen en riesgo la vida durante las complicaciones obstétricas.	necesitarse de 4 a 8 g.
--	---	---	-------------------------

MODIFICACIONES***(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)*****CUADRO BÁSICO****GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS****VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa)**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg	Inmunización de refuerzo contra: Difteria. Tétanos. Tosferina. Herida con posibilidad de infección por tétanos.	Intramuscular profunda. Individuos mayores de 10 años: Una dosis de 0.5 ml en pacientes previamente preparados mediante vacunación o por infección natural.
020.000.3808.00	Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.01	Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.02	Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.03	Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.		
<u>020.000.3808.04</u>	Envase con 5 frascos ampula con una dosis de 0.5 ml <u>Envase con 10 frascos ampula con una dosis de 0.5 ml</u>		

CATÁLOGO**GRUPO 12. NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA****TAMSULOSINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	CÁPSULA <u>O TABLETA</u> DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada cápsula <u>o tableta</u> de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg	Hiperplasia prostática benigna.	Oral. Adultos: Una cápsula <u>o tableta</u> de liberación prolongada cada 24 horas, después del desayuno.
010.000.5309.00	Envase con 10 cápsulas <u>o tabletas</u> de liberación prolongada.		
010.000.5309.01	Envase con 10 cápsulas <u>o tabletas</u> de liberación prolongada.		
010.000.5309.02	Envase con 20 cápsulas <u>o tabletas</u> de liberación prolongada.		

	prolongada Envase con 30 cápsulas o <u>tabletas</u> de liberación prolongada		
--	---	--	--

GRUPO 17. ONCOLOGÍA**DOCETAXEL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5437.00 010.000.5437.01 <u>010.000.5437.02</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente. Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 ml. <u>Envase con frasco ampula con 80 mg con 8 ml.</u>	Cáncer de pulmón de células no pequeñas. Cáncer de pulmón de células pequeñas. Cáncer de mama. Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 3 semanas.
010.000.5457.00 010.000.5457.01 <u>010.000.5457.02</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente. Envase con frasco ampula con 20 mg con 1 ml. <u>Envase con frasco ampula con 20 mg con 2 ml.</u>		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Onceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos: el Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.